

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de febrero de 2021.

Señora Juez, paso a despacho la documentación anterior, recibida el 18 de enero de 2021.
A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 103
RADICADO 2019-00196-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: DIANA LUCERO HENAO VALENCIA

Se agregar al expediente el documento presentado por la parte ejecutante, el 18 de enero de 2021, dirigido a la empresa Gesticobranzas S.A.S., relacionado con la renuncia al poder que le fue otorgado a la doctora Laura María Narváez Saiz.

Se le advierte a la mencionada profesional del derecho que, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; y, en este caso, no se ha recibido escrito de renuncia expresa de su parte en este proceso en específico.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 017 del 8 DE FEBRERO DE 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423eb7adef1f4e433f3280bdce0c610f53ce965a478d047479fd529f513164f5**

Documento generado en 05/02/2021 10:11:54 AM